

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de dos mil diecisiete .-----

----- Esta  
Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización para la modificación del Presupuesto Ingresos para el Ejercicio 2017”**.-  
-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

**SEGUNDO.** En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.---

### CONSIDERACIONES

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-  
-----

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de emitir un presupuesto anual de ingresos y egresos, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que así mismo la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV establece que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar los planes, programas y presupuestos, ingresos y egresos, de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones.-----

Que en fecha 27 de enero de 2017 esta H. Junta de Gobierno aprobó sus presupuestos de ingresos y egresos los cuales se analizaron con base a los objetivos, metas, acciones y estrategias que como Dirección debe implementar y alcanzar, así como la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos a través de las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes.-----

Que del proceso de revisión, análisis y discusión del presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio 2017, se determinó que éste reunía los requisitos exigidos por la Ley de Entidades Paraestatales, y secretado que garantizaba el cumplimiento de las

prestaciones contenidas en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para la salvaguarda de los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores, mediante la aplicación transparente y eficaz de los recursos económicos que esta entidad administra .-----

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar no solo los presupuestos de la entidad sino que también sus modificaciones. -----

Que en virtud de lo anterior y aun y cuando el proceso de revisión, análisis y aprobación del Presupuesto de Ingresos se realizó de una manera minuciosa, la Dirección de Finanzas advirtió que en el proyecto presentado, la suma de ingresos esperados por concepto de cuotas y aportaciones del esquema de fondo global se sumaron los montos de las cuotas y aportaciones de las bajas esperadas de dicho esquema, en lugar de haber sido restadas, por lo que el ingreso considerado en el proyecto aprobado en el mes de enero de 2017 consideraba ingresos superiores a los realmente se esperan recaudar. ----

Que es imprescindible realizar la modificación anterior toda vez que el presupuesto actual refleja ingresos presupuestados en exceso, y es necesaria la adecuación a fin de empatarlo con los estudios actuariales que se están realizando a esta institución. -----

Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:-----

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

**ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 17 fracción IV de la Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las demás disposiciones normativas aplicables, se aprueba y autoriza la modificación a el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2017, para quedar en un total de \$ 2,688,082,669.34, lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionadas leyes. -----

-----Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

prestaciones contenidas en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para la salvaguarda de los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores, mediante la aplicación transparente y eficaz de los recursos económicos que esta entidad administra .-----

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar no solo los presupuestos de la entidad sino que también sus modificaciones. -----

Que en virtud de lo anterior y aun y cuando el proceso de revisión, análisis y aprobación del Presupuesto de Ingresos se realizó de una manera minuciosa, la Dirección de Finanzas advirtió que en el proyecto presentado, la suma de ingresos esperados por concepto de cuotas y aportaciones del esquema de fondo global se sumaron los montos de las cuotas y aportaciones de las bajas esperadas de dicho esquema, en lugar de haber sido restadas, por lo que el ingreso considerado en el proyecto aprobado en el mes de enero de 2017 consideraba ingresos superiores a los realmente se esperan recaudar. ----

Que es imprescindible realizar la modificación anterior toda vez que el presupuesto actual refleja ingresos presupuestados en exceso, y es necesaria la adecuación a fin de empatarlo con los estudios actuariales que se están realizando a esta institución. -----

Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:-----

### RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

### ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 17 fracción IV de la Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las demás disposiciones normativas aplicables, se aprueba y autoriza la modificación a el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2017, lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionadas leyes. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

RAA

ESTABLECER Y REGlamentar PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES  
 CONTROL DE AFILIADOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS

PROGRAMA

UB-SUB-PROGRAMA

DAD

PROTECCION SOCIAL

EDAD AVANZADA

GRFICA

ANCIAMIENTO

PRESUPUESTAL

DESARROLLO SOCIAL  
 PROTECCION SOCIAL  
 EDAD AVANZADA  
 GRFICA  
 2621 EDAD AVANZADA  
 RECURSO PROPIO

INGRESOS	DIPETRE	SERVICIO MEDICO	SEGURO DEL MAESTRO	FONDO DE LA VIVIENDA	TECNOLOGICO	NIVEL BASICO	HOMOLOGADO	SECCION 38	U.A. DE C.	U.A.A.N.	PROD FINANC	GTS FINANCIEROS	TOTAL
----------	---------	-----------------	--------------------	----------------------	-------------	--------------	------------	------------	------------	----------	-------------	-----------------	-------

7.75% ( sueldo )	185,135.13	2,530,523.97	95,440.98	202,780.16	3,508,775.88	38,454,330.71							44,976,946.83
6.5% ( quinq /o prima)	1,031.76	30,292.33	770.24	1,401.09	4,930.02	3,653,491.08							3,691,916.53
iccion 55,75% ( sueldo mas /o prima)	1,581,099.21	21,774,908.20	817,500.27	1,759,243.17	29,817,531.54	363,218,901.28							418,969,183.66
iccion 13% ( cuenta ind )	608,974.58	7,968,123.76	1,124,285.27	1,813,161.88	5,143,164.71	98,720,553.75							115,754,635.36
iccion 43,75% ( cuenta ind )	2,044,811.09	26,653,089.00	3,776,437.20	6,080,976.19	17,308,727.39	324,375,466.99							381,506,142.42
5%	8,963,006.52					2,688,901.96							2,688,901.96
6.5% prestaciones	2,756,080.09					2,756,080.09							2,756,080.09
iccion 20%	35,852,026.08					35,852,026.08							35,852,026.08
iccion 2%	3,585,202.61					3,585,202.61							3,585,202.61
iccion 8.125%	17,798,232.84					17,798,232.84							17,798,232.84
iccion 32.5%	71,192,931.36					71,192,931.36							71,192,931.36
iccion 11.5%	37,625,000.00					37,625,000.00							37,625,000.00
iccion 29%	94,882,000.00					94,882,000.00							94,882,000.00
iccion extraordinaria	231,828,000.00					231,828,000.00							231,828,000.00
al infantil uac	2,394,169.49					2,394,169.49							2,394,169.49
5%	4,946,500.75					4,946,500.75							4,946,500.75
iccion 20%	19,786,003.02					19,786,003.02							19,786,003.02
SOS LEY	4,421,051.77	58,956,937.26	5,814,433.95	9,857,562.48	55,783,089.54	971,259,125.26							1,499,166,879.51
SOS POR INTERESES													8,244,947.32
SOS ART 51 LEY PENSIONES	2,463,924.30	2,970,283.71				372,177,662.07							1,042,878,919.99
6.5% CUENTA INDIVIDUAL	502,682.76	4,227,591.24	661,807.32	1,170,073.56	2,588,072.88	57,941,303.52							67,273,353.60
ACION 9% CUENTA INDIVIDUAL	407,340.36	5,040,068.04	884,374.68	1,167,784.80	3,240,346.20	59,496,900.84							70,488,568.92
INGRESOS	7,794,999.19	71,194,880.25	7,360,615.95	12,195,420.84	79,277,685.49	1,460,874,991.69							2,688,082,669.34

En base	1,318,289.73	16,192,575.93	89,565.84	679,889.86	198,968,974.13	141,360,919.30	72,323,826.04						378,850,823.93
alido Pensionados	217,133.27	2,635,949.23	12,909.47	125,212.20	1,550,938.40	19,729,293.58	7,887,557.81						48,006,473.22
iccion anual	56,135.05	307,527.43	4,303.16	40,874.47	479,021.54	4,018,861.49	1,125,494.41						6,032,217.54
idad social	129,219.67	2,125,622.20	12,004.92	87,978.18	1,044,938.17	14,685,275.35	7,013,340.14						38,264,148.22
iccion anual	11,795.40	244,597.56	-	4,960.80	10,785.60	5,078,369.69	234,890.52						5,664,622.37
s de funeral	140,962.36	845,774.18	70,481.18	140,860.21	842,914.07	3,640,934.92	3,628,622.58						10,996,377.64
PENSIONADOS	1,873,535.47	22,352,046.53	189,264.57	1,079,775.71	17,915,571.91	188,513,654.34	92,213,731.49						485,814,662.92

En base	2,553,375.29	22,465,883.61	568,464.00	581,342.54	37,706,267.18	706,694,595.06	404,691,539.05						1,394,197,622.96
alido	1,424,906.79	8,800,932.94	320,857.80	1,074,667.02	8,373,203.80	235,563,070.54	44,113,112.99						321,559,194.58
iccion anual	396,576.40	2,089,290.29	98,541.37	322,666.79	2,226,234.31	48,640,331.93	5,178,758.27						58,952,399.35
idad social	372,051.95	3,444,797.72	79,769.16	80,718.27	5,054,708.39	102,838,500.20	54,481,085.59						194,563,798.00
iccion anual	17,230.84	612,330.84	5,602.08	659.64	6,676.80	33,935,504.40	1,474,172.76						36,085,420.44
s de funeral	140,962.36	845,774.18	70,481.18	140,860.21	842,914.07	3,640,934.92	3,628,622.59						10,925,998.64
En base	2,553,375.29	22,465,883.61	568,464.00	581,342.54	37,706,267.18	706,694,595.06	404,691,539.05						1,394,197,622.96
En base	1,424,906.79	8,800,932.94	320,857.80	1,074,667.02	8,373,203.80	235,563,070.54	44,113,112.99						321,559,194.58
En base	396,576.40	2,089,290.29	98,541.37	322,666.79	2,226,234.31	48,640,331.93	5,178,758.27						58,952,399.35
En base	372,051.95	3,444,797.72	79,769.16	80,718.27	5,054,708.39	102,838,500.20	54,481,085.59						194,563,798.00
En base	17,230.84	612,330.84	5,602.08	659.64	6,676.80	33,935,504.40	1,474,172.76						36,085,420.44
En base	140,962.36	845,774.18	70,481.18	140,860.21	842,914.07	3,640,934.92	3,628,622.59						10,925,998.64
En base	2,553,375.29	22,465,883.61	568,464.00	581,342.54	37,706,267.18	706,694,595.06	404,691,539.05						1,394,197,622.96
En base	1,424,906.79	8,800,932.94	320,857.80	1,074,667.02	8,373,203.80	235,563,070.54	44,113,112.99						321,559,194.58
En base	396,576.40	2,089,290.29	98,541.37	322,666.79	2,226,234.31	48,640,331.93	5,178,758.27						58,952,399.35
En base	372,051.95	3,444,797.72	79,769.16	80,718.27	5,054,708.39	102,838,500.20	54,481,085.59						194,563,798.00
En base	17,230.84	612,330.84	5,602.08	659.64	6,676.80	33,935,504.40	1,474,172.76						36,085,420.44
En base	140,962.36	845,774.18	70,481.18	140,860.21	842,914.07	3,640,934.92	3,628,622.59						10,925,998.64
En base	2,553,375.29	22,465,883.61	568,464.00	581,342.54	37,706,267.18	706,694,595.06	404,691,539.05						1,394,197,622.96
En base	1,424,906.79	8,800,932.94	320,857.80	1,074,667.02	8,373,203.80	235,563,070.54	44,113,112.99						321,559,194.58
En base	396,576.40	2,089,290.29	98,541.37	322,666.79	2,226,234.31	48,640,331.93	5,178,758.27						58,952,399.35
En base	372,051.95	3,444,797.72	79,769.16	80,718.27	5,054,708.39	102,838,500.20	54,481,085.59						194,563,798.00
En base	17,230.84	612,330.84	5,602.08	659.64	6,676.80	33,935,504.40	1,474,172.76						36,085,420.44
En base	140,962.36	845,774.18	70,481.18	140,860.21	842,914.07	3,640,934.92	3,628,622.59						10,925,998.64
En base	2,553,375.29	22,465,883.61	568,464.00	581,342.54	37,706,267.18	706,694,595.06	404,691,539.05						1,394,197,622.96
En base	1,424,906.79	8,800,932.94	320,857.80	1,074,667.02	8,373,203.80	235,563,070.54	44,113,112.99						321,559,194.58
En base	396,576.40	2,089,290.29	98,541.37	322,666.79	2,226,234.31	48,640,331.93	5,178,758.27						58,952,399.35
En base	372,051.95	3,444,797.72	79,769.16	80,718.27	5,054,708.39	102,838,500.20	54,481,085.59						194,563,798.00
En base	17,230.84	612,330.84	5,602.08	659.64	6,676.80	33,935,504.40	1,474,172.76						36,085,420.44
En base	140,962.36	845,774.18	70,481.18	140,860.21	842,914.07	3,640,934.92	3,628,622.59						10,925,998.64
En base	2,553,375.29	22,465,883.61	568,464.00	581,342.54	37,706,267.18	706,694,595.06	404,691,539.05						1,394,197,622.96
En base	1,424,906.79	8,800,932.94	320,857.80	1,074,667.02	8,373,203.80	235,563,070.54	44,113,112.99						321,559,194.58
En base	396,576.40	2,089,290.29	98,541.37	322,666.79	2,226,234.31	48,640,331.93	5,178,758.27						58,952,399.35
En base	372,051.95	3,444,797.72	79,769.16	80,718.27	5,054,708.39	102,838,500.20	54,481,085.59						194,563,798.00
En base	17,230.84	612,330.84	5,602.08	659.64	6,676.80	33,935,504.40	1,474,172.76						36,085,420.44
En base	140,962.36	845,774.18	70,481.18	140,860.21	842,914.07	3,640,934.92	3,628,622.59						10,925,998.64
En base	2,553,375.29	22,465,883.61	568,464.00	581,342.54	37,706,267.18	706,694,595.06	404,691,539.05						1,394,197,622.96
En base	1,424,906.79	8,800,932.94	320,857.80	1,074,667.02	8,373,203.80	235,563,070.54	44,113,112.99						321,559,194.58
En base	396,576.40	2,089,290.29	98,541.37	322,666.79	2,226,23								